



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 12 de Enero de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora**

**General:**

D<sup>a</sup> EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

**Deja de asistir:**

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 12 de Enero de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 29 de diciembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 256/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano en Calle Guacamayo 8.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 256/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano, en Calle Guacamayo, 8 (Referencia Catastral número 5134003QA5353S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], presentado con fecha 20/12/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 30/01/2020.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2018, en su punto 2.3, por la que se concede Licencia de Segregación número 9/18-SEG para segregación de finca registral número 9.785 de 1.464,39 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita en calle Guacamayo, 8 (Referencia Catastral número 5134003QA5353S0001EQ), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (A) ..... 638,62 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (B) ..... 638,62 m<sup>2</sup>
- Parcela cesión a viario ..... 187,15 m<sup>2</sup> (Según Acta Tira de cuerda de fecha 15/11/18).

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Guacamayo, 8 con número de expediente PRB-093/20.

Consta con fecha 24/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 18/02/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 30/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 730,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 500,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 3 de 35 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La finalización de las obras de urbanización.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 172,44 m2 resulta en total de 4 árboles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090fg

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090fg>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090fg>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130, 18 € ( 130,18 X 4= 520.72 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 148.673,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 205/20-LOM, para edificio entremedianeras para uso comercial en Avenida de los Descubrimientos, 27.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 205/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.S.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Segundo Decoración e Hijos S.L., con C.I.F. número B-11.354.750, y notificaciones por medios electrónicos, para edificio entremedianeras para uso comercial en Avenida de los Descubrimientos, 27 (Referencia Catastral número 5553065QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [D.A.O.], presentado con fecha 07/10/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 18/12/2020.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Avenida de los Descubrimientos 27, con expediente número PRB-078/20.

Consta con fecha 20/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 29/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 30/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 870,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 540,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La finalización de las obras de urbanización y cumplir la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### **A. Arbolado y Zonas Verdes:**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 906m<sup>2</sup> resulta en total de 19 árboles.
- Se estará en lo establecido en el artículo 11.10.5. punto 3. " en terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertidos de materiales, bien sean estos utilizables o

- Pág. 7 de 35 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090fg

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090fg>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de diecinueve (19) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € ( 130,18 x 19 = 2.473,42 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 328.261,92 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 215/20-LOM para piscina en C/ La Palometa 6.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 215/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.G.] con DNI número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* de Zaragoza, para construcción de piscina, en CL/ Palometa (LA), 6 (Referencia Catastral número 3095003QA5239N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.G.S.], presentado con fecha 23.10.20 con visado número 2210200233720.

Consta informe emitido con fecha 29/10/20 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 06/11/20 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 29/12/20 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 30/12/20 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 706,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización, según condición de solar Art. 7.2.4. NNUU.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento y escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

- Pág. 9 de 35 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo VII, Art. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio y según Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 11 de 35 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. En la parcela existen cuatro ejemplares arbóreos.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.547,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, correspondiente al ejercicio 2019.**

Visto Capítulo II “Disposiciones comunes a las subvenciones públicas”, de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III “Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1, Planes Estratégicos de Subvenciones”, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2019, punto 4. “Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019”.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por la Viceinterventora, Dª. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 23 de diciembre de 2020.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. año 2019, firmado por la Técnico de la Delegación de Tercera Edad, Dª. \*\*\*\*\* [A.B.R.], de fecha 23 de diciembre de 2020, con el Vº Bº de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dª. \*\*\*\*\* [B.T.M.] y la Delegada de Tercera Edad, Dª. María Ángeles Martínez Rico de fecha 23 de diciembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., anualidad 2019, del siguiente tenor literal:

### **"MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, AÑO 2019.**

#### **1. Introducción.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso: la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos, responsables de la gestión de subvenciones, de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La presente Memoria se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18. "BDNS" y artículo 19. "Control de seguimiento" del Plan Estratégico de Subvenciones de 2019 del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

La presente memoria recoge, por un lado, un análisis de distribución porcentual por asociaciones de mayores, acompañada de una ficha-resumen del grado de ejecución, de manera sintética, en la que se incorporan observaciones sobre valoración de objetivos alcanzados y la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos mediante una evaluación de los mismos y sugerencias para el próximo Plan Estratégico.

En base a ello, desde la Delegación de Tercera Edad se ha elaborado la siguiente Memoria referida al ejercicio 2019.

#### **2. Distribución porcentual comparativo por asociaciones.**

El presente gráfico, muestra la distribución final por asociaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



Correspondiendo, a cada una de las Asociaciones de Mayores, los siguientes porcentajes de reparto respecto del presupuesto total destinado a las subvenciones de Tercera Edad:

- Asociación de Mayores Huerta del Rosario: 37,44 %.
- Asociación de Mayores “Panzacola”: 31,63 %.
- Asociación de Mayores “Virgen de la Soledad”: 30,93 %.

### 3. Objetivos en materia de subvenciones 2019

Tal y como queda reflejado en las bases de la convocatoria de subvenciones de Tercera Edad el objetivo prioritario es subvencionar el desarrollo de actividades específicas, destinadas a la realización de acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes de los colectivos de mayores y los ocasionados por el desarrollo de las acciones previstas en su programación anual. Se cumple íntegramente lo establecido en el artículo 5. del Plan Estratégico que establece en relación al objetivo prioritario que “El Ayuntamiento fomentará todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal”.

Se ha pretendido, a través de la dinamización de las asociaciones de mayores, fomentar la participación del tejido social mayor de nuestra población. Una participación que debe hacerse en términos de ENVEJECIMIENTO ACTIVO, entendido como el proceso de optimización de las oportunidades de salud del adulto mayor, y comprende aspectos de participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

Es por ello que, desde la Delegación Municipal de Tercera edad, se ayuda en la promoción de recursos para promover dicha participación, mediante la convocatoria de subvenciones destinadas a los colectivos de mayores, a fin de mantener la autonomía y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

independencia, a medida que se envejece, como objetivo primordial en la política de la Delegación Municipal de Tercera Edad.

Todas las actividades financiadas por la Delegación de Tercera Edad, a través de la convocatoria anual de subvenciones, son actividades tendentes al logro de la mayoría de los **objetivos** descritos en el artículo 6. del Plan Estratégico pues, desde los colectivos de mayores, se ejecutan talleres y actividades que favorecen la inclusión social de las personas mayores, ejerciendo la obligación de no discriminación por razón de sexo u otra condición personal o social; favorecen la igualdad entre hombres y mujeres a través de la composición paritaria en sus Juntas Directivas y mediante la ejecución de actividades específicas destinadas al logro de este objetivo, así como el fomento de la participación de la mujer mayor en todos y cada uno de los eventos y actividades organizadas en los colectivos; colaboran con otras entidades para la promoción de la solidaridad; persiguen con cada una de sus actividades el logro de una mayor calidad de vida para la ciudadanía mayor de nuestra ciudad; rescatan tradiciones centenarias de nuestra cultura popular, sin olvidar la transmisión obligada a las nuevas generaciones de las mismas; promocionan el deporte y las actividades de ocio destinadas a favorecer, no sólo la mejora de la salud personal, sino como medio para la prevención de futuras enfermedades y dolencias; realizan actividades de recuperación de oficios artesanos que van desapareciendo, ejerciendo además una función de mentoring de cara a las nuevas generaciones informando y enseñando oficios tradicionales que no deben desaparecer porque ayudan a la sostenibilidad y suponen un enriquecimiento desde el punto de vista de los Valores fundamentales; promocionan el uso y disfrute sano del tiempo de ocio, como recurso, para facilitar las relaciones interpersonales y mejora de la autoestima; llevan a cabo actividades culturales anuales y talleres diarios donde la artesanía, pintura, teatro y otras formas de expresión cultural se dan cita; son colectivos donde nuestro legado cultural, tradiciones y folclore andaluz son potenciados, recuperados y mantenidos, y, todo ello, sin perder de vista el objetivo primordial de colaborar con la Delegación de Tercera Edad en la organización y puesta en marcha de actividades que, promuevan un envejecimiento activo de nuestra población mayor, como forma de lograr que la población adulta de nuestra localidad tenga, cada vez mas, cuotas mayores de salud tanto física, como psíquica y emocional.

#### **4. La eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.**

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones y posibles sanciones y/o reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tiene una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090f0g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f0g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Desde la Delegación de Tercera Edad se realiza reunión con cada una de las asociaciones que presentan solicitud de subvención donde se explica el contenido de las bases reguladoras de subvenciones, así como el procedimiento correcto para la justificación en tiempo y forma de la subvención concedida. En base a los excelentes resultados en la presentación de la subvención y justificación por parte de los colectivos de mayores se justifica la organización anual de estas reuniones.

Tras el seguimiento y análisis de las actividades llevadas a cabo por las entidades subvencionadas y la correcta realización de las mismas en base al proyecto y presupuesto presentados, se verifica que los objetivos de esta Delegación de propiciar el envejecimiento activo del colectivo de mayores a través de la dinamización del mismo y su participación social están siendo cumplidos, los avalan el gran número de personas mayores que asisten a los eventos y actividades programadas. Por otro lado, los objetivos que las asociaciones pretenden con la concesión de subvenciones por parte de esta Delegación para con sus proyectos son igualmente conseguidos gracias al aporte económico que reciben a través de la convocatoria de subvenciones. De otro modo, gran parte de las actividades que desarrollan no podrían ser llevadas a cabo dado que no disponen de financiación propia a través de cuotas o de donaciones privadas. La subvención pública es necesaria para la supervivencia de estos colectivos.

Así pues, los objetivos y beneficios pretendidos para la población mayor de esta localidad mediante la convocatoria de subvenciones para diferentes proyectos llevados a cabo por asociaciones de mayores han sido cumplidos al 100%.

La verificación del cumplimiento de estos objetivos y los beneficios adquiridos por el tejido social de personas mayores se justifica con el minucioso análisis de toda la documentación exigida por esta Administración para la justificación de las subvenciones otorgadas y por el seguimiento in situ de todas y cada una de las actividades subvencionadas e incluidas en el proyecto presentado y subvencionado por esta Delegación. Se constata mediante la observación directa de la técnica de Tercera Edad en visitas a las sedes de las asociaciones que las actividades se desarrollan tal y como se han descrito en la memoria descriptiva que acompaña a la documentación de la justificación de la subvención.

El colectivo de personas mayores de la localidad tiene una red de participación muy cercana y activa a través de las asociaciones de mayores, contribuyendo éstas a mejorar la calidad de vida y la socialización de las personas mayores socias de sus entidades.

Toda la documentación para la justificación de las subvenciones concedidas por esta Delegación es remitida anualmente al Área financiera- Sección de Intervención- Negociado de contabilidad para su análisis y aprobación posterior, siendo cumplidos todos los trámites al respecto incluidos tanto en la Convocatoria y Bases como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 5. Fórmula para el reparto de las subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El sistema de cálculo utilizado para el reparto de la consignación presupuestaria consiste en dividir la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria, entre la suma total de puntos incluidos en la baremación (suma total de puntos = resultado de la suma de todos los puntos dados a las solicitudes evaluadas) y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto. Este valor se multiplicará por los puntos baremados que ha conseguido individualmente cada asociación, resultando de esta operación la cantidad económica con la que se subvencionará a cada solicitante.

Aquella asociación a la que, por baremación, y una vez aplicada la fórmula para el reparto, le corresponda una subvención superior al presupuesto solicitado, quedará subvencionada al 100% para el ejercicio correspondiente.

### **6. Criterios de valoración de las solicitudes.**

#### **A) Correspondientes a mantenimiento y funcionamiento.**

**1º.-** El orden de evaluación de los criterios para la concesión de subvenciones es el siguiente:

- a).- Locales Sociales en régimen de alquiler.
- b).- Locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a las Asociaciones.
- c).- Locales Sociales propiedad de las Asociaciones.
- d).- Uso dado al local en el ejercicio anterior según se desprenda de la Memoria.

**2º.-** Se tendrá en cuenta la antigüedad del local, su estado de conservación, así como su tamaño.

**3º.-** Se considerará el número de socios/as, nivel socio-económico de la zona de influencia, nivel de participación e interés general de las actividades a desarrollar por la Asociación.

**4º.-** Asimismo, se tendrá en cuenta el programa de actividades a desarrollar por la Asociación solicitante en la sede social.

**5º.-** El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

- a).-** Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

- Hasta 200 socios/as	Máximo 0,3 puntos
- De 201 a 400 socio/as	Máximo 0,5 puntos
- De 401 a 600 socios/as	Máximo 0,7 puntos
- De 601 socios/as en adelante	Máximo 1 punto

**b).**- Mantenimiento, pequeñas reparaciones y limpieza del local social:

- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Máximo 1 punto
- De 101 m <sup>2</sup> a 150 m <sup>2</sup>	Máximo 1,5 puntos
- De 151 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	Máximo 2 puntos
- De 201 m <sup>2</sup> en adelante	Máximo 2,5 puntos

**c).**- Por uso de la sede, material necesario y gastos corrientes de suministros:

- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Máximo 2,5 puntos
- De 101 a 150 m <sup>2</sup>	Máximo 3 puntos
- De 151 m <sup>2</sup> en adelante	Máximo 3,5 puntos

**d).**- Por antigüedad del edificio.

- Hasta 3 años	Máximo 0,4 puntos
- De 4 a 10 años	Máximo 0,6 puntos
- De 11 a 30 años	Máximo 0,8 punto
- De 31 años en adelante	Máximo 1 puntos

**e).**- Todas las reparaciones que a lo largo del año se tengan que realizar, para el mantenimiento y funcionamiento del local social, deberá realizarla la Asociación, con los gastos propios de mantenimiento, previstos en esta subvención. Este Ayuntamiento estudiará y resolverá, si procede, peticiones de obras necesarias, según lo establezcan los técnicos municipales competentes y solo exclusivamente para los locales municipales cedidos, en uso, por el Ayuntamiento a las Asociaciones.

**f).**- En lo relacionado a gastos de teléfonos, Internet y telefonía móvil, serán susceptibles de subvención una sola línea de telefonía fija, una conexión a Internet y una conexión de telefonía móvil.

**g).**- No serán subvencionables los gastos por consumo de combustible.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

6º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector, a la baja, en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

### **B) Correspondientes a actos culturales, sociales, festivos, deportivos y talleres en local social.**

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Participación según la siguiente escala:

-Actividades formativas	Máximo 0, 5 puntos por acto
-Actividades culturales	Máximo 0, 4 puntos por acto
-Actos deportivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos festivos	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos sociales	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Actos en el área de la mujer	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Convivencias	Máximo 0, 3 puntos por acto
-Colaboración en organización de actividades municipales	Máximo 0,5 puntos.
-Promoción del asociacionismo en la Ciudad	Máximo 0,5 puntos.

Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas y las letras que estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, y no siendo cubiertas por la iniciativa privada, son objeto de cobertura a través de esta convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quedan excluidas de esta subvención, los gastos de bebidas y comidas cuyo objeto sea la venta en verbenas, actos culturales, festivos, deportivos, etc.

No será subvencionable la compra de lotería o de cualquier otro juego de azar, aunque la inversión la realice la propia Asociación.

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

**b).**- Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones:

-La rentabilidad social, es decir el número de personas al que van dirigidos los proyectos.	Hasta 0,5 puntos.
-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales: interés social de la actividad.	Hasta 0,5 puntos.
-Las características de la entidad: Trayectoria y recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.	Hasta 0,5 puntos.
-Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga el desarrollo de la actividad con la cantidad DE financiación disponible.	Hasta 0,5 puntos.
-Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante y la organización de actividades propias.	Hasta 0,5 puntos.
-Innovación del proyecto presentado.	Hasta 0,5 puntos.
-El sostenimiento en el tiempo: estabilidad o previsión de continuidad del proyecto.	Hasta 0,5 puntos.

**1º.**- El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

**2º.**- La Comisión Técnica podrá decidir sobre la aplicación de índices correctores a los proyectos presentados basados en los criterios de mayor o menor eficacia, alcance y resultados.

**3º.**- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

**4º.**- Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

**5º.**- Se presentará una memoria referida al ejercicio anterior a la que se puede adjuntar documentos gráficos que muestren las actividades realizadas en la sede social, talleres, coloquios, conferencias, etc. y cuanta documentación crean necesaria para mejor análisis y seguimiento del proyecto subvencionado. Aquella asociación que no presente documentación alguna de esta memoria se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090fg

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090fg>



## 7. Resumen de subvenciones de Tercera Edad 2019.

A través de la convocatoria de subvenciones que se realiza para las asociaciones de personas mayores, se pretende potenciar la realización de proyectos y eventos que, dentro de las posibilidades presupuestarias y mediante los adecuados procedimientos, fomenten el asociacionismo en el colectivo de la tercera edad, dotando a las asociaciones de mayores de apoyo económico para el desarrollo de sus actividades y mantenimiento de sus sedes.

Todo ello en base al artº 25. 2. m. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como del artº 9. 17. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los gastos objeto de subvención son los derivados de:

- Proyectos y actividades organizadas por asociaciones de mayores con domicilio en el término municipal de Chiclana.
- Funcionamiento y mantenimiento de sedes y locales sociales de asociaciones de mayores, con domicilio en el término municipal de Chiclana.

En el ejercicio 2019 la dotación presupuestaria total para proyectos de actividades y mantenimiento de las sedes de asociaciones de mayores de la localidad ha sido de 12.286,72 euros.

Se detalla, a continuación, mediante una ficha pormenorizada para cada una de las asociaciones de mayores financiadas, los datos más relevantes de la subvención otorgada:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Tercera Edad
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2314.489
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo de 2020
<b>ENTIDAD DESTINATARIA</b>	<b>Asociación Centro de Mayores Huerta del Rosario</b>
<b>PROYECTO</b>	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2019 y mantenimiento de la sede social.
<b>OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN</b>	<p>*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, así como eventos de recuperación y mantenimiento de tradiciones, destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; además de llevar a cabo las tareas y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociación.</p> <p>*El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.</p>
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	4.600 €
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	4.600€
<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	6.582,85 €
<b>INCIDENCIAS DETECTADAS</b>	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

<b>ENTRO GESTOR</b>	Delegación de Tercera Edad
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2314.489
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo de 2020
<b>ENTIDAD DESTINATARIA</b>	<b>Asociación de mayores Panzacola</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2019 y mantenimiento de la sede</b>
<b>OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN</b>	*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, así como mantenimiento y recuperación de fiestas y eventos tradicionales, destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; desarrollo de actividades intergeneracionales con el alumnado del IES. Fernando Quiñones; y ejecución de las tareas y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociación.  *El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	4.019 €
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	3.886,72 €
<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	4.343,45€
<b>INCIDENCIAS DETECTADAS</b>	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>CENTRO GESTOR</b>	Delegación de Tercera Edad
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2314.489
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia competitiva
<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	1 de marzo de 2020
<b>ENTIDAD DESTINATARIA</b>	Asociación de mayores Virgen de la Soledad
<b>PROYECTO</b>	<b>Proyecto de mantenimiento de la sede y actividades socioculturales 2019</b>
<b>OJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA SUBVENCIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN</b>	<p>*Realización de actividades formativas, culturales, deportivas y de ocio, así como mantenimiento y recuperación de eventos y tradiciones populares destinadas a los socios y socias de la entidad (personas mayores de 55 años) para la inclusión social y prevención del deterioro físico y psicocognitivo del colectivo de la tercera edad; además de llevar a cabo las tareas y gestiones necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociación.</p> <p>*El grado de consecución de las actividades integradas en el proyecto ha sido del 100%.</p>
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	3.800 €
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	3.800 €
<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	4.091,96 €
<b>INCIDENCIAS DETECTADAS</b>	Ninguna incidencia en las fases de tramitación y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## 8. Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existen diversos colectivos que deben relacionarse obligatoriamente con la Administración de forma electrónica, es decir, mediante la ventanilla virtual.

En 2019 la presentación de las solicitudes, con su documentación correspondiente, así como justificación de las subvenciones concedidas se ha realizado, por parte de las asociaciones de mayores beneficiarias, a través de la ventanilla virtual de nuestra Administración Local, tal y como establece la citada Ley y siguiendo el procedimiento recogido en las Bases de la Convocatoria en sus estipulaciones 9, 11 y 16.

## 9. Evaluación global sobre cumplimiento de objetivos.

De manera genérica, cabe considerar que se han cubierto los objetivos que se pretendían, desde esta Delegación, con los proyectos objeto de subvención presentados, a tenor de los documentos y memorias presentadas para la justificación, se puede dar por cubierto ese primer objetivo de propiciar el desarrollo de actividades destinadas a la realización de acciones en favor del colectivo de la tercera edad para mejorar su calidad de vida y la recuperación y mantenimiento de fiestas y eventos tradicionales y populares.

En general, el sometimiento a nuevos procedimientos sobre todo, de tipo telemático, ha motivado que los colectivos destinatarios se hayan encontrado con dificultades a la hora de tramitar sus solicitudes y justificar las subvenciones, al ser un colectivo en el que la brecha digital es muy patente. Por ello, desde la Delegación de Tercera Edad se ha facilitado en todo momento asesoramiento técnico, tanto administrativo como informático, durante toda la fase de presentación de solicitudes y justificaciones con el objetivo de lograr la cumplimentación de los procedimientos con la mayor eficiencia posible.

## 10. Propuestas de mejoras.

Sería deseable una mejor asimilación, por parte de las entidades solicitantes, del contenido de las bases de la convocatoria, para su correcta comprensión e interiorización de los derechos y obligaciones que comporta la presentación de las solicitudes. No siempre se puede tener disponibilidad de personal para una mejor atención a los solicitantes, considerando que podría ser conveniente, siempre que los plazos lo permitan, una acción formativa que permita familiarizar a las entidades solicitantes con los requisitos establecidos en las bases, haciendo especial énfasis en los criterios de justificación, de documentación de las acciones a realizar, obligaciones adquiridas y posibles sanciones.

También, sería necesario el refuerzo del personal asignado a la Delegación de Tercera Edad, que no dispone de departamento administrativo exclusivo y tan sólo cuenta con una técnico para realizar las tareas propias de gestión administrativa y programación y desarrollo de proyectos y actividades. A la vista del actual envejecimiento de la población, que conlleva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhclidana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

un aumento paulatino en el número de personas pertenecientes al colectivo de la Tercera Edad y, por tanto, de las demandas, necesidades y acciones encaminadas a dicho colectivo, se hace evidente la imprescindible dotación de personal para esta Delegación.

Se propone, además, organizar jornadas de formación destinadas a las asociaciones de mayores beneficiarias de convocatorias de subvenciones municipales, para conocer el manejo de la ventanilla virtual, así como la tramitación y obtención de los documentos solicitados y expedidos por distintas Administraciones Públicas.

De otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística en su informe de 22 de septiembre de 2020, "Proyecciones de Población 2020-2070", de mantenerse la tendencia demográfica actual, el grupo de edad más numeroso a 1 de enero de 2020, que son los nacidos en los años 1970-1979 (es decir, las personas entre 40 y 49 años), lo seguiría siendo en 2050 (con edades entre 70 y 79 años).

En los últimos años de la proyección se daría un cierto rejuvenecimiento poblacional conforme se vayan extinguiendo las generaciones de nacidos en los años 70 del siglo XX, de mayor fecundidad. Así, los grupos más numerosos a 1 de enero de 2070 serían los nacidos entre 2005 y 2014, cuyas edades estarían entre los 55 y 64 años. La población entre 20 y 64 años, que actualmente supone el 60,8% del total, pasaría a representar el 51,9% del total en 2050. En 2070 se recuperaría en parte, hasta el 54,4%.

### Proporción de personas mayores de cierta edad

Años	De 65 y más años (%)	De 70 y más años (%)	De 80 y más años (%)	De 100 y más años (%)
2016	18,7	13,7	6,0	0,02
2017	19,0	13,9	6,1	0,02
2018	19,2	14,0	6,2	0,02
2019	19,4	14,3	6,1	0,02
2020	19,6	14,4	6,0	0,03
2025	21,5	15,6	6,5	0,05
2030	24,0	17,3	7,4	0,07
2035	26,5	19,4	8,1	0,10
2040	28,8	21,4	9,1	0,11
2045	30,9	23,4	10,4	0,15
2050	31,4	25,0	11,6	0,20
2055	31,0	25,3	12,6	0,24
2060	30,1	24,6	13,5	0,30
2065	29,1	23,5	13,3	0,37
2070	28,6	22,5	12,4	0,43

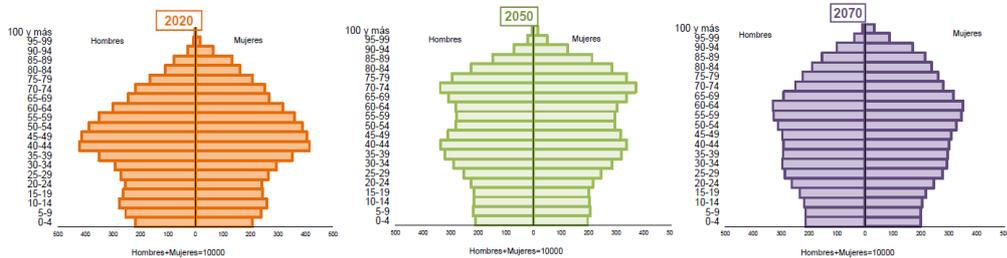
Fuente 2016-2020, Indicadores Demográficos Básicos  
(2020 provisional)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

El porcentaje de población de 65 años y más, que actualmente se sitúa en el 19,6% del total de la población, alcanzaría un máximo del 31,4% en torno a 2050. A partir de entonces empezaría a descender.

Por su parte, y de mantenerse las tendencias actuales, la tasa de dependencia (cociente, en tanto por ciento, entre la población menor de 16 años o mayor de 64 y la población de 16 a 64 años) también alcanzaría un máximo en torno a 2050 (del 81,1%), para ir bajando paulatinamente a partir de entonces, hasta el 72,2% en 2070. La población centenaria (los que tienen 100 años o más) pasaría de las 12.551 personas en la actualidad a 217.344 al final del periodo proyectado (2070).

**Pirámides de población de España (años 2020, 2050 y 2070)**



Teniendo en cuenta los datos económicos y estadísticos expuestos se propone, en la medida en que el Excmo. Ayuntamiento pueda permitirselo, un aumento en las partidas presupuestarias destinadas a la Delegación de Tercera Edad y por ende, a las subvenciones concedidas a las asociaciones de mayores, a fin de llegar y superar las mayores cotas presupuestarias que se han producido en ejercicios presupuestarios anteriores, ya que el colectivo de personas mayores cobra, cada vez, mayor fuerza en la localidad de Chiclana de la Frontera.

Por otro lado, los colectivos de mayores llevan años reclamando a esta Delegación que en la convocatoria de subvenciones de Tercera Edad haya una línea para adquisición de material inventariable, siempre que eso no redunde en una bajada del presupuesto destinado a actividades. Es por ello, que un incremento en la cuantía destinada a la convocatoria de subvenciones de Tercera Edad es imprescindible para poder dar cobertura a la demanda realizada por el colectivo de mayores, pero siempre y cuando ello no signifique un menoscabo del presupuesto actual destinado al desarrollo de actividades, que como se puede advertir por el importe de gastos realizados por las asociaciones beneficiarias es insuficiente al superar éste el importe concedido en todos los casos".

2º. Comunicar el presente Acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos y a las Delegaciones Municipales, a las que afecte el mismo, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Delegación Municipal de Cultura.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019, se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el periodo 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.2, del citado plan, con fecha 4 de enero de 2021, la Viceinterventora, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S], informa favorablemente la Memoria emitida al efecto por la Animadora Cultural, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [ M.V.P.R.] y en cumplimiento al mismo; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria correspondiente a las subvenciones otorgadas por la Delegación de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“ Memoria Plan Estratégico de Subvenciones 2019**

##### Introducción.

Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en art. 19, Control de Seguimiento, del **Plan Estratégico de Subvenciones 2019**, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Cultura.

En relación con esta Delegación cabe señalar en primer lugar el objetivo común de propiciar el desarrollo de actividades específicas de los colectivos, destinadas a fomentar las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad las encaminadas a la promoción de manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

##### Subvenciones de concesión directa.

-Cabría diferenciar entre las que son objeto de una subvención del tipo **concesión directa**, mediante la suscripción del correspondiente convenio, particularizando el tipo de actividad concreta que puede ser objeto del apoyo municipal (las cuantías están especificadas entre paréntesis), y sería el caso de las correspondientes a:

- **Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”** (1.380,00€),
- **Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana** (25.000,00€),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

- **Gesmuseum, SLU** para mantenimiento del Museo Taurino Municipal Francisco Montes Paquiro (73.712,00€).
- **A.M.P.A Conservatorio Elemental de Música** (550,00 €).
- **Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro** (5.000,00€).

Todas ellas tienen establecidas una duración anual, coincidente con el año natural, y los importes son conforme a lo previsto en el Presupuesto Municipal del ejercicio.

Las actividades programadas fueron:

\*Por la Asociación Belenista de Chiclana, se han llevado cabo las actividades programadas, concretamente la construcción y preparación, así como el montaje y desmontaje del Belén en el atrio del Ayuntamiento y el de la Asociación. Además de colaborar en el Concurso de Belenes y el VIII Pregón de la Exaltación de la Navidad 2019 y la presentación del XI Cartel anunciador de la Navidad, en la Iglesia del Convento de las RR.MM. Agustinas Recoletas.

\*El Consejo Local de Hermandades y Cofradías, en su ámbito ha desarrollado igualmente las actividades previstas. Desde la convocatoria para seleccionar el cartel anunciador de la Semana Santa, hasta el desarrollo de la Semana mayor, con la preparación de itinerarios, sufragando gastos de música, cera y flores de las Hermandades de Penitencia, así como realizando otros actos de carácter público-religioso como las salidas procesionales de la Virgen del Carmen y de la Virgen del Carmen Atunera. Actos todos con una masiva participación de público, representando un notable acontecimiento para la actividad de la ciudad y atrayendo a numerosos turistas.

\* Gesmuseum S.L.U. ha velado por el mantenimiento del Museo Taurino Municipal Francisco Montes "Paquiro", continuado con su labor divulgadora del arte y la figura del torero local que da nombre al museo. Ha dando acogida a numerosas citas para presentaciones de libros, conferencias, exposiciones y galas musicales. Ejemplo de las actividades celebradas son las siguientes: las exposiciones MERCART X Edición y XI Edición, la exposición de fotografías "Rincones de nuestro pueblo" o la exposición "Lo exquisito y lo trágico", exposición de dibujos, acrílicos y grabados de \*\*\*\*\* [P.G.B.]. Especial significación tuvo el acto para la conmemoración del 207º Aniversario de la salida de las tropas napoleónicas de Chiclana el pasado 22 de agosto de 2019, celebrando en su jardín un concierto de piano por \*\*\*\*\* [J.J.S.].

\*En el caso del AMPA del Conservatorio Elemental de Música, se desarrolló y justificó en plazo la realización del "XI Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes" del CEM "Santa Cecilia" de Chiclana de la Frontera, el 11 de junio de 2019. Contó con la participación de 8 intérpretes de cuatro conservatorios elementales de la Bahía de Cádiz.

\*La Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro, desempeñó todas las actividades propuestas para el 2019, desde la participación en bolsines, novilladas y certámenes taurinos, así como el desarrollo de la Semana Cultural

X00671a1473a0f094cb07e513901090fg

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1473a0f094cb07e513901090fg>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de la Escuela Taurina. Del mismo modo, se han encargado de sufragar gastos de cuotas de seguros, material teórico para las clases del alumnado o de las visitas a ganaderías.

### Subvenciones de concurrencia pública competitiva.

El otro tipo de subvenciones son las que mediante el **concurso público**, a través de la convocatoria que se realiza a las asociaciones culturales y otras entidades sin ánimo de lucro, permite la realización de programas concretos y proyectos que, dentro de las posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo al asociacionismo cultural, mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana, dotando a las asociaciones culturales de la ciudad del apoyo económico para el desarrollo de actividades de carácter cultural, promovidas por dichos colectivos, dentro del ámbito del artº 25. 2. m. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como del artº 9. 17. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los gastos objeto de subvención son los derivados de:

- Proyectos y actividades culturales organizadas por asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad.
- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones culturales con domicilio en el término municipal de la Ciudad.

En la convocatoria de 2019 han resultado beneficiarios en esta modalidad, por un importe total de 15.750,00 €, los colectivos siguientes:

- Asociación Socio Cultural Salinas**, proyecto “Desarrollo de la Creatividad, la Cultura, El Talento, La Salud y la Ocupación Joven” (2.830,00 €).
- Asociación Pro Fundación Batalla de La Barrosa**, proyecto “Proyecto 2019” (4.414,15€).
- Asociación Filatélica ODA**, proyecto “XXVIII Ciclo Cultural de Exposiciones ODA” (2.967,01 €).
- Asociación Peña Costalera Nazarena**, proyecto “Actos año 2019” (1.251,72 €).
- Hdad. Ntra. Sra. Soledad y Sto. Entierro de Cristo**, proyecto “La imaginería en Chiclana de la Frontera a través de la restauración de Ntra. Sra. de la Soledad” (1.947,12 €).
- Peña Taurina Francisco Montes Paquiro**, proyecto “Fomento de Cultura Taurina” (2.350,00 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

La actividad de la Asoc. Socio Cultural Salinas, como ya es tradicional, se ha caracterizado por la oferta de talleres de diferente índole (música, cortometraje, interpretación, fotografía...), complementando la oferta que se presenta desde la Escuela Municipal de Arte, además de realizar su habitual Certamen de Primavera y Recital de Verano. La Asoc. Pro Fundación Batalla de La Barrosa se ha centrado en su actividad de conmemorar la Batalla de La Barrosa y la salida de las tropas francesas, así como en la edición y presentación de varios libros. Por su parte, la Asoc. Filatélica ODA realizó en torno al 40 aniversario de los Ayuntamientos Constitucionales, una exposición y diversas actividades complementarias. La Asoc. Peña Costalera Nazarena celebró actos como el XXXVI Pregón al costalero o la Semana Santa Cultural con concursos y exposiciones, así como el concurso de postales infantil de Navidad. La Hermanidad de Ntra. Sra. de la Soledad llevó a cabo la labor de restauración, puesta en valor del patrimonio histórico-cultural y desarrolló programa de difusión planteado en torno a la restauración de la imagen de la Soledad. Para finalizar, la Peña Taurina Francisco Montes "Paquiro", a través de la subvención recibida, ha hecho posible la celebración la Exposición que tuvo como objeto el homenaje al torero chiclanero \*\*\*\*\* [E.O.], y el desarrollo de coloquios como "El Campito, el nacimiento de una escuela" o "La generación del 60".

#### Valoración.

De manera general cabe valorar positivamente y considerar que han sido cubiertos los objetivos que se pretendían desde la Delegación de Cultura respecto de los convenios suscritos, o con aquellos proyectos objeto de subvención cuya justificación, ha sido presentada, dándose por cubierto el objetivo de promoción de las actividades culturales, a través de distintos colectivos y asociaciones.

#### Conclusión.

A modo de conclusión, hay que indicar que, si bien los convenios directos garantizan la cobertura de determinados gastos de funcionamiento de colectivos o de centros, hay que diferenciar la que se realiza, desde su creación, con el Museo Taurino Municipal, por cuanto quizás no sea la figura mas adecuada la de la subvención, que si se ajusta al resto de beneficiarios e incluso podría ser objeto de ampliación a otras iniciativas.

En general, el sometimiento a los nuevos procedimientos, especialmente derivados de la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos, ha motivado el retraso en la suscripción de los convenios, por lo que habría que considerar formas que permitan garantizar la cobertura de las actividades que se someten a subvención, con un menor retraso que el que se viene produciendo con la firma de los convenios, ello en parte debido igualmente los retrasos derivados de la justificación inadecuada de las subvenciones de ejercicios anteriores.

Respecto de la modalidad de subvenciones vía concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, hay que destacar que en el año 2019 se han podido beneficiar de la convocatoria seis colectivos, frente a los dos del año 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### Propuesta de mejora.

Sería conveniente, en la medida de lo posible, y con el objeto de facilitar la tramitación y comprensión del procedimiento, ofrecer una acción formativa para familiarizar a las entidades solicitantes con los requisitos establecidos en las bases, haciendo especial énfasis en los criterios de justificación y de documentación de las acciones a realizar. De este modo, se conseguiría una mayor asimilación de las bases de la convocatoria, evitándose malentendidos posteriores.”

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de 2020, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 340, del día 30 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

Se da cuenta de Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de 2020, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 340, del día 30 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.**

Se da cuenta de Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, de la Jefatura de Estado, publicada en el B.O.E. núm. 341, del día 31 de diciembre de 2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.3.- Dación de cuenta de Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, de la Jefatura del Estado, publicado en el B.O.E. núm. 341, del día 31 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

- Pág. 33 de 35 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

Se da cuenta de Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, de la Jefatura del Estado, publicado en el B.O.E. núm. 341, del día 31 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.4.- Dación de cuenta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre de 2020, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 251, del día 31 de diciembre de 2020, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.**

Se da cuenta de Ley 3/2020, de 28 de diciembre de 2020, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 251, del día 31 de diciembre de 2020, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.5.- Dación de cuenta de Decreto 1/2021, de 2 de enero, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.**

Se da cuenta de Decreto 1/2021, de 2 de enero de 2021, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 1, del día 2 de enero de 2021, por el que se modifica el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.6.- Dación de cuenta de Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicada en el B.O.J.A. núm. 250, del día 30 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Se da cuenta de Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicada en el B.O.J.A. núm. 250, del día 30 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

#### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/01/2021 09:15:57
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/01/2021 12:10:07

X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=X00671a1473a0f094cb07e513901090f9g>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en